

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas; a la secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1871002-1

Prorrogan beneficios otorgados en el artículo Cuarto, Quinto, Séptimo y Noveno de la Ordenanza N° 614-MDJM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2020-MDJM

Jesús María, 13 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: el Informe N°042-2020-MDJM/GATR/SGRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, el Memorándum N° 125-2020-MDJM/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 242-2020-MDJM/GAJR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 546-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N.º 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 614-MDJM aprobada el 18 de junio de 2020 y publicada el 19 de junio de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, otorga beneficios tributarios y no tributarios de apoyo a la reactivación económica antes el estado de emergencia nacional por el brote del COVID-19;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Artículo Quinto, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las normas complementarias

para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la misma;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR, hasta el 31 de julio de 2020, los beneficios otorgados en el artículo Cuarto, Quinto, Séptimo y Noveno de la Ordenanza N° 614-MDJM; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo. - PRECISAR que los pagos a los que se refiere el numeral 1) del Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 614, podrán ser realizados, además, de manera presencial, en las cajas de la Municipalidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1871002-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-CM-MPE/C

Espinar, 10 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2020, de fecha 05 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", correspondiendo al Concejo Municipal las funciones

normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, según el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; concordante con el artículo 40° de la norma precitada señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado extendiéndose su ámbito de aplicación a los gobiernos locales conforme a lo señalado en su artículo 3° literal f), norma que tiene por finalidad que las Entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía; asimismo el literal b) del artículo de la norma acotada, prescribe que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en el caso de las Municipalidades y sus Organismos públicos locales se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2016-CM-MPE-E/C de fecha 07 de marzo de 2016, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, mediante el Informe N° 139-2020-GPPI-MPE/HFO, de fecha 31 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar, señalando que el diseño de la Estructura Organizacional, está orientado a un enfoque basado en la Gestión por procesos, tomando como referencia los lineamientos de la política de modernización de la gestión pública al 2021; y que tiene por finalidad elevar la calidad de los servicios públicos dentro de un enfoque moderno y sistémico, simplificando y optimizando los procesos de la Municipalidad, priorizando determinadas funciones y asignándoles de manera más eficiente; por lo que se debe tener presente que la estructura, organización y funciones de la entidad municipal se cimentan en una visión de estado moderno orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado;

Que, mediante el Informe Legal N° 080-2020-GM/OAJ-MPE/C de fecha 11 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, revisado los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina ingresar a sesión de concejo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, ciento nueve (109) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria, anexo (Organigrama de la Municipalidad Provincial de Espinar), para que el pleno de concejo municipal delibere su aprobación mediante ordenanza municipal; de aprobarse el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), derogar la Ordenanza Municipal N° 026-2016-CM-MPE-E/C de fecha 07 de marzo de 2016; la misma que es ratificado mediante el Informe Legal N° 501-2020-GM/OAJ-MPE/C de fecha 20 de mayo de 2020;

Que, mediante el Dictamen de Comisión N° 02-2020 de fecha 11 de marzo de 2020 los integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones,

luego de haber revisado y evaluado las observaciones advertidas y estas haber sido levantados por la Gerencia correspondiente, dictaminan elevar al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; según los señalado por el artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2020 de fecha 05 de junio de 2020, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar; previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura y sustentación del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide aprobar la referida Ordenanza;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO de ORGANIZACIÓN y FUNCIONES - ROF y ORGANIGRAMA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR; la misma que consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, ciento nueve (109) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria, anexo (Organigrama de la Municipalidad Provincial de Espinar), cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 026-2016-CM-MPE-E/C de fecha 07 de marzo de 2016; así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás unidades orgánicas, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad a la Estructura Orgánica y Organigrama aprobado con la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática su publicación íntegro de este documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe); y a la Oficina de Relaciones Públicas, su difusión en los paneles visibles de la sede administrativa de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES:

Única.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme establece el artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y publique.

LOLO ARENAS ARMENDARIZ
Alcalde Provincial

1870879-1